

**ANUNCIO DE PROPUESTA DE ACUERDO RELACIONADO AL ACCESO A
TELEFONO EN CENTROS DE DETENCION DE INMIGRACION.**

**LYON, Y OTROS. VS. SERVICIO DE INMIGRACION Y CONTROL DE ADUANAS Y
OTROS., Caso No. 3:13-cv-05878-EMC
EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS
UNIDOS PARA EL DISTRITO NORTE DE CALIFORNIA**

PARA: Todos los actuales y futuros adultos detenidos por inmigración quienes son o serán retenidos por ICE en el Condado de Contra Costa, Condado de Kern, Condado de Sacramento, o en el Condado de Yuba.

Propósito de esta notificación

Esta notificación tiene tres propósitos: 1) informar acerca de la propuesta de acuerdo y audiencia justa en esta demanda colectiva; 2) informar cómo obtener más información incluyendo una copia completa de la propuesta de acuerdo de conciliación; y 3) explicar como puede objetar la propuesta de acuerdo si usted está en desacuerdo con ella.

Trasfondo de la Demanda

Esta demanda colectiva afirma que el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos (ICE) no provee adecuados accesos a teléfonos a los detenidos por inmigración que se encuentran en la Instalación de Detención del Condado Oeste de Contra Costa, Cárcel del Condado de Yuba, Centro Correccional Río Cosumnes (RCCC), y la Instalación de Detención de Mesa Verde (colectivamente, las Instalaciones). Específicamente, la demanda afirma que ICE está violando los derechos de estatuto y constitucionales de los detenidos por inmigración porque las condiciones de acceso a teléfonos en las Instalaciones: (1) impiden que los detenidos contraten y se comuniquen efectivamente con abogados, y (2) impiden que los detenidos obtengan evidencia para presentar en los procesos judiciales relacionados a inmigración. La demanda busca que se realicen cambios en ICE y pólizas de Instalación; no busca remuneración por daños monetarios.

El abogado del grupo demandante (representando los intereses de los detenidos en las Instalaciones) y los abogados de ICE han negociado un acuerdo. El Tribunal ha otorgado una aprobación preliminar a este acuerdo, y el próximo paso es que el Tribunal considere cualquier comentario y objeciones por parte de los miembros demandantes. **Una audiencia ha sido programada para el 17 de noviembre del 2016, a la (s) 1:30 p.m. ante** el Honorable Juez Edward M. Chen del Tribunal de Distrito de Los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, en la sala de audiencia # 5 – Piso 17 en el Tribunal de San Francisco, 450 Golden Gate Ave., San Francisco, California. En esta audiencia, el Tribunal considerará si la propuesta de acuerdo es justa, razonable y adecuada. El Tribunal entonces aprobará el acuerdo u ordenará que las partes continúen con el litigio.

Descripción de la Propuesta de Acuerdo de Conciliación

A continuación, hay un resumen de los puntos clave en el acuerdo de conciliación. Para obtener una copia completa del acuerdo, ver la sección titulada “Para Más Información” después de este resumen.

1. **Van a existir más maneras de hacer llamadas legales desde teléfonos en las unidades de alojamiento y nuevas casetas telefónicas para privacidad en las unidades de alojamiento.**
 - a. **ICE añadirá el sistema de marcación rápida para hacer llamadas gratis, directas y no monitoreadas a más oficinas gubernamentales y a algunos abogados desde los teléfonos en las unidades de alojamiento.** ICE programará más números para marcación rápida (similar a la plataforma pro bono de ICE) que conectará sin necesitar una persona física para que conteste y acepte la llamada, que no será grabada o monitoreada, y será libre de costo para la persona que llame, y para el que reciba la llamada. Estos números incluirán los departamentos de policía, departamentos de libertad condicional, tribunales estatales y federales, y centros de rehabilitación, así como también abogados que proveen una mezcla de representación en inmigración con paga y pro-bono y han pedido ser añadidos a la plataforma.
 - b. **ICE creará una lista de abogados quienes podrán ser llamados sin necesidad de que haya una persona física que conteste la llamada.** ICE permitirá que abogados (incluyendo aquellos quienes sólo proveen representación con paga) reciban llamadas de los teléfonos en la unidad de alojamiento sin necesitar que una persona física conteste el teléfono. Estas llamadas no serán grabadas, ni monitoreadas.
 - c. **ICE instalará casetas de teléfono dentro y a lo largo de las unidades de alojamiento para hacer llamadas con respecto a los casos.** ICE ha acordado instalar un total de 40 casetas telefónicas que serán distribuidas entre las cuatro Instalaciones. Estas casetas telefónicas operarán como los teléfonos en la unidad de alojamiento, pero con más privacidad.
 - d. **ICE asegurará el acceso a las casetas telefónicas.** Excepto durante conteo y aislamientos, los detenidos podrán usar las casetas telefónicas en cualquier momento durante las horas que estén despiertos (incluyendo tiempo sin libertad en Contra Costa). Los detenidos quienes se encuentran en lugares donde necesitan escoltas para que los acompañen a las casetas telefónicas, como segregación, recibirán acceso dentro de dos horas después que ellos hayan hecho la solicitud, mientras no hayan circunstancias extraordinarias (las cuales deben ser reportadas a ICE). Para los detenidos segregados por causas disciplinarias, cuya disciplina incluye limitaciones para los accesos a teléfonos, estos requisitos aplican solamente a emergencias personales o familiares, llamadas legales, o llamadas que de lo contrario son justificadas por una necesidad convincente.
 - e. **ICE extenderá la desconexión automática de llamadas telefónicas.**
 - i. *Yuba:* Las desconexiones de los teléfonos en las unidades de alojamiento serán extendidas de 20 minutos a 40 minutos, y no habrá desconexión automática en el cuarto telefónico de Yuba.
 - ii. *RCCC:* Las desconexiones de los teléfonos en las unidades de alojamiento serán extendidas de 20 minutos a 40 minutos.
 - iii. *En todas las Instalaciones:* La desconexión de llamadas desde la plataforma pro-bono de ICE será extendida a 60 minutos.
 - iv. Basado en la necesidad demostrada en circunstancias individuales, ICE podría imponer tiempos límite para llamadas telefónicas para asegurar que todos tengan acceso.

2. **Existirán más maneras de hacer llamadas legales desde cuartos telefónicos privados.**
 - a. **Detenidos por inmigración podrán usar cuartos telefónicos privados para realizar llamadas legales, incluyendo llamadas a personas que no son abogados.**
 - i. *En general:* Estas llamadas no serán grabadas, ni monitoreadas, y no requerirán que una persona esté presente físicamente para contestar el teléfono. Al conectar la llamada, el personal de la Instalación o el personal de ICE puede revisar el nombre del destinatario de la llamada y preguntar si el destinatario de la llamada está de acuerdo en hablar con la persona que llama, pero no puede anunciar que un detenido está llamando de una cárcel o centro de detención. Si nadie contesta, la persona que llama podrá dejar un mensaje de voz y navegar la maquina contestadora automática que requiere marcar una extensión.
 - ii. *Llamadas a abogados:* Detenidos de inmigración podrán llamar a abogados desde estos teléfonos para llamadas prolongadas o llamadas que necesiten privacidad adicional. También, los abogados pueden pedir que las llamadas sean programadas para ciertas horas.
 - iii. *Llamadas a personas que no son abogados:* Detenidos de inmigración podrán llamar a personas que no son abogados desde estos teléfonos si la llamada está relacionada con el caso (por ejemplo, para pedir una carta de apoyo o para pedir ayuda para obtener documentos) y el detenido ya ha tratado, pero no ha podido contactar a la persona usando un teléfono en una unidad de alojamiento.
 - iv. *RCCC y Yuba:* Un cuarto telefónico, caseta Telefónica, u otro recinto será añadido para cumplir con este requisito en RCCC, el cual no tiene un cuarto privado con teléfono actualmente. La privacidad mejorará en el cuarto telefónico de Yuba.
 - b. **Las llamadas en cuartos telefónicos se limitarán generalmente a 30 minutos, pero los detenidos por inmigración pueden solicitar llamadas más prolongadas.** Sin embargo, en periodos de alta demanda, ICE puede limitar el tiempo de las llamadas para asegurar que todos tengan acceso.
3. **Facilitadores en el lugar de cada Instalación procesarán pedidos para llamadas telefónicas y proveerán acceso oportuno a los cuartos telefónicos.** Las llamadas serán generalmente provistas dentro de 8 horas, y (excepto en circunstancias extraordinarias) siempre dentro de las 24 horas desde que se hizo la solicitud.
4. **Cada Instalación tomará y entregará mensajes de teléfono no confidenciales y/o correos electrónicos relacionados a casos de inmigración de detenidos dentro de 24 horas.**
5. **Para los detenidos quienes no pueden pagar por las llamadas telefónicas, ICE proveerá acceso adicional a cuarto telefónico o crédito para teléfonos.** Esto estará disponible para detenidos que han tenido menos de \$15 en su cuenta de economato por 10 días consecutivos al momento de hacer la solicitud.
6. **ICE hará arreglos para que se puedan realizar llamadas legales internacionales y llamadas de tres vías relacionadas a llamadas legales.** Habrá un sistema para solicitar llamadas legales internacionales, aún si las llamadas internacionales no pueden marcarse desde los teléfonos en unidades de alojamiento o cuartos telefónicos. A petición y declaración de una necesidad, tal como necesitar que un intérprete se una a la llamada, ICE facilitará llamadas de tres vías en la Instalación (si es posible) o en la oficina más cercana.

7. **ICE proveerá asistencia a personas que no lean en Inglés o Español.** ICE pondrá un anuncio en 10 lenguajes comunes informando a los detenidos que pregunten al personal de la Instalación por traducciones de los materiales acerca del acceso a teléfonos y ayuda con ello. A petición, si no hay disponible o adecuada interpretación local, ICE usará un intérprete en “línea telefónica para lenguaje” para proveer explicaciones adicionales. Así también, si un detenido está tratando de llamar a una persona que no habla inglés, y no puede entender el sistema automático para aceptar una llamada, el detenido puede usar el Cuarto Telefónico para llamar a esa persona con respecto a las llamadas referentes al caso.
8. **ICE requerirá el entrenamiento de todos los oficiales de ICE con funciones relacionadas a detenciones y de personal de la Instalación cuyas funciones incluyan supervisar detenidos o proveer acceso a teléfonos.** ICE también añadirá detalles a los formularios de inspección que se usan en las instalaciones de detención a lo largo del país para evaluar el cumplimiento con los estándares de detención relacionados con la privacidad de llamadas legales, la respuesta a las solicitudes de llamadas telefónicas de manera oportuna, la disponibilidad de sistemas de entrega de mensajes, la disponibilidad de servicios de traducción e interpretación, y el acceso a teléfonos para detenidos en segregación.
9. **Acuerdo de Cinco Años.** ICE tendrá un año después de que el Tribunal finalmente apruebe el Acuerdo para hacer los cambios requeridos. El Acuerdo estará en efecto por cuatro años después de eso. Durante este tiempo, ICE debe proveer información al Abogado de los Demandantes para monitorear y hacer cumplir el Acuerdo, incluyendo proveer varios documentos y permitir al Abogado de los Demandantes que visite las Instalaciones para entrevistar a los detenidos.
10. **El Tribunal puede hacer cumplir el acuerdo si se da algún incumplimiento.** El Tribunal retendrá jurisdicción sobre el caso para hacer cumplir los términos del Acuerdo de Conciliación.
11. **Costas y Honorarios de Abogado.** El Gobierno pagará \$405,000 al Abogado de los Demandantes como compensación de todos los reclamos por gastos y honorarios. Ver abajo para obtener más información acerca de la compensación de honorarios de abogado.
12. **Exención de reclamos.** Participantes de la Demanda Colectiva eximirán al gobierno de todos los reclamos por medidas cautelares o declarativas que fueron traídos en nombre de los Demandantes, basados en los hechos y circunstancias alegadas en la demanda.

Para más información:

ESTE ES UN RESUMEN DE EL ACUERDO. PARA ENTENDERLO COMPLETAMENTE, USTED DEBE LEER EL ACUERDO POR COMPLETO. Usted puede obtener copias del acuerdo final, la moción del Abogado de los Demandantes buscando la aprobación del Tribunal para provisiones de los honorarios de abogado, y copias de esta notificación: 1) Visitando a agentes de ICE; 2) Página en internet de ICE (www.ice.gov); 3) la página en el internet de ACLU del lado Norte de California (www.aclunc.org/our-work/legal-docket/lyon-v-ice-telephone-access-immigration-detainees); 4) llamando el Abogado de los Demandantes usando el número de marca rápida #9160 por medio de la plataforma de llamada pro bono de ICE o llamando al (415) 621-2493, ext. 329; 5) el

Case 3:13-cv-05878-EMC Document 262-2 Filed 06/13/16 Page 30 of 47

archivo electrónico de este caso (Caso No. 13-cv-05878 EMC), disponible en <https://ecf.cand.uscourts.gov>; o 6) escribiendo al Abogado de los Demandantes a la dirección que aparece a continuación:

Class Counsel
Lyon v. ICE Class Action Settlement
c/o ACLU Foundation of Northern California 39
Drumm Street
San Francisco, CA 94111

Si llama o escribe al Abogado de los Demandantes, por favor indique en su mensaje o carta qué es lo que usted quiere (una copia del acuerdo, la moción de honorarios de abogados, o la Notificación), su nombre, y como contactarse con usted. Si usted se encuentra bajo custodia, mencione el centro de detención donde usted está actualmente. Si no está bajo custodia, por favor provea su dirección y número telefónico.

POR FAVOR NO LLAME AL TRIBUNAL O A LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PARA PREGUNTAR ACERCA DE ESTE ACUERDO.

Procedimientos para Objetar la Propuesta de Acuerdo:

Usted puede pedir al Tribunal que niegue la aprobación del acuerdo presentando una objeción. Usted no puede pedir que el Tribunal ordene un acuerdo diferente. El Tribunal tan sólo puede aprobar o negar el acuerdo. Si el Tribunal niega la aprobación, las provisiones del acuerdo no se implementarán y la demanda continuará. Si eso es lo que usted quiere que suceda, usted debe objetar.

Si usted objeta la propuesta de acuerdo, debe hacerlo por escrito y debe someter la objeción escrita al Tribunal. Anexo a este comunicado, hay un ejemplo del formulario de objeción que usted puede usar para solicitar una objeción por escrito. Usted puede solicitar copias adicionales de este formulario a los agentes de ICE que visitan su instalación de detención. Si usted somete una objeción, usted también puede escoger comparecer a la Audiencia de Aprobación Final, ya sea en persona o por medio de su abogado. Si usted comparece por medio de su propio abogado, usted es responsable de pagarle a este abogado si es requerido.

Todas las objeciones por escrito y documentos de apoyo deben:

- (a) Identificar claramente el nombre y número del caso (*Lyon v. ICE*, Caso No. 13-cv-05878 EMC);
- (b) Proveer: (i) El nombre completo del demandante y la instalación actual de detención o la dirección, (ii) una declaración firmada afirmando que el demandante es parte de la demanda colectiva, (iii) los fundamentos específicos para la objeción, (iv) todos los documentos o escritos que el Demandante quiere que el Tribunal considere, y (v) decir si el Demandante tiene la intención de comparecer a la Audiencia de Justicia.
- (c) Ser sometida al Tribunal, ya sea enviándola por correo a Class Action Clerk, United States District Court for the Northern District of California, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, CA 94102, o llenándola en persona en cualquier localidad del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California;
- (d) **La fecha límite para las objeciones se ha extendido del 8 de septiembre, al 27 de octubre del 2016. Las objeciones deben ser presentadas o enviadas por correo antes de o el 27 de octubre del 2016.**

**TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO NORTE DE CALIFORNIA**

AUDLEY BARRINGTON LYON, JR., y otros.)	No. de Caso: 3:13-cv-05878-EMC
<i>Demandantes,</i>)
vs.)
)
SERVICIO DE INMIGRACION Y CONTROL DE ADUANAS DE LOS ESTADOS UNIDOS, y otros.,	OBJECION A PROPUESTA DE ACUERDO
<i>Acusados.</i>)
_____)	Hon. Edward. M. Chen

Al Honorable Tribunal:

Yo creo que soy participante en una demanda colectiva porque actualmente me encuentro detenido por ICE en (seleccione uno):

- Instalación de Detención en el Condado Oeste del Condado Contra Costa
- Cárcel del Condado de Yuba en el Condado de Yuba
- Centro Correccional Río Cosumnes en el Condado de Sacramento
- Instalación de Detención Mesa Verde en el Condado de Kern

Yo objeto la propuesta de acuerdo porque: _____

[adjunte páginas adicionales de ser necesario]

Yo tengo la intención de comparecer al tribunal para la Audiencia de Justicia:

Si No

Mi firma verifica que todo lo que he dicho anteriormente es la verdad.

Fecha: _____

Firma: _____

Nombre: _____

“Número A”: _____

Dirección: _____
